

INFORME DE SECRETARIA: Bogotá. D.C., quince (15) de octubre de dos mil veinticinco (2025). En la fecha paso al Despacho, acción de Tutela, procedente del Tribunal Superior de Bogotá, con radicación No. 1100131180042025-000174-00, contra **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA Y COMISION DE CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**, Representante legal o quien haga sus veces, el cual declaró la nulidad a partir del auto admisorio de la acción de tutela elevada por **YEISON ANDRÉS GRAJALES VILLADA. Sírvase proveer.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO PENAL PARA ADOLESCENTES
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO

Bogotá. D. C., quince (15) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

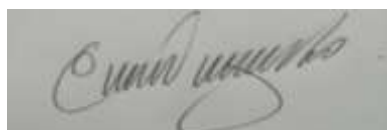
. - . - **NOTIFICAR Y VINCULAR** a todas las personas que optaron para el cargo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, mediante Acuerdo No. 001 del 11 de marzo de 2025, convocó al Concurso de Méritos FGN 2024, estableciendo sus reglas y contratando a la Universidad Libre como operador logístico (UT Convocatoria FGN 2024), para que manifiesten lo que considere frente a lo dicho dentro del trámite de la acción de tutela, adjuntándole copia de la acción constitucional, para que dentro del término perentorio de un (1) día hábil, **para lo cual las entidades accionadas deberán notificar mediante la página web, a todos los concursantes, sobre esta acción pública y allegar prueba de la notificación a este despacho judicial**, conforme a lo narrado en el escrito de tutela. Por favor informar todo lo atinente a la presente tutela.

. - Y las demás pruebas que el Juzgado considere necesarias para resolver la acción de tutela aquí impetrada.

. - Remitir la actuación al Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes, para que, por el medio más eficaz, comuniquen esta decisión a la entidad accionada y al accionante y se corra traslado de la acción de tutela junto con sus anexos, con el fin de que ejerza su derecho de contradicción y defensa, dentro del término de un (1) día

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.

El Juez,



EDUARDO DELGADO LIZCANO.

INFORME DE SECRETARIA: Bogotá. D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veinticinco (2025). En la fecha paso al Despacho, acción de Tutela, recibida el 22 de agosto de los cursantes, a las 10:41 P.M., procedente del Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes de esta Capital, con radicación No. 1100131180042025-000158-00, contra FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, UNIVERSIDAD LIBRE Y UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024, Representante legal o quien haga sus veces, por presunta vulneración del derecho fundamental a la IGUALDAD, DEBIDO PROCESO, ACCESO A CARGOS PUBLICOS Y BUENA FE del accionante YEISON ANDRÉS GRAJALES VILLADA, quien obra en causa propia. Sírvese proveer. Con medida provisional.



CIRO HERNAN CASTRO RODRIGUEZ
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO PENAL PARA ADOLESCENTES
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO

Bogotá. D. C., veintidós (22) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

De conformidad con el inciso 1º del artículo 7º del Decreto 2591 de 1991 es posible una medida provisional para proteger un derecho fundamental cuando sea necesario y urgente. La medida tiene por finalidad no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del accionante YEISON ANDRÉS GRAJALES VILLADA, quien obra en causa propia.

Respecto de la solicitud de medida provisional no se observa que exista una situación fáctica que permita inferir que existe una circunstancia urgente o inminente que implique la adopción de una orden inmediata en busca de evitar la afectación irreversible de un derecho fundamental a la vida y salud del accionante YEISON ANDRÉS GRAJALES VILLADA, quien obra en causa propia, respecto de evitar un daño mayor, para que respondan a la petición elevada por el accionante, conforme a lo relatado en su escrito de tutela.

El precepto también hace referencia a la procedencia de la medida para evitar perjuicios ciertos e inminentes al interés público, es decir, cuando el perjuicio se avecina, lo que no corresponde a este caso y tampoco se trata de un interés público sino de uno particular.

En consecuencia, se negará la solicitud efectuada sin que ello implique que el pronunciamiento de fondo vaya a ser contrario a los intereses del accionante YEISON ANDRÉS GRAJALES VILLADA, quien obra en causa propia.

El Despacho, comoquiera que es competente para conocer y tramitar, AVOCA conocimiento y admite la **Acción de Tutela** presentada por YEISON ANDRÉS GRAJALES VILLADA, quien obra en causa propia, por presunta vulneración de los derechos fundamentales constitucionales al DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, ACCESO A CARGOS PUBLICOS Y BUENA FE. En efecto, ordenase lo siguiente:

1.- Tener como pruebas, las aportadas por el accionante.

2.- Oficiar a las entidades accionadas FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, UNIVERSIDAD LIBRE Y UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024, Representante legal o quien haga sus veces, adjuntándole copia de la acción constitucional, para que dentro del término perentorio de un (1) día hábil, contado a partir del momento de recibir el presente oficio, se sirvan contestarla, informando si YEISON ANDRÉS GRAJALES VILLADA, quien obra en causa propia, identificado con la cédula de ciudadanía No 15.991.873, ordenando la admisión al concurso al cargo de asistente de Fiscal II, porque cumple con la experiencia, conforme a las certificaciones allegadas, de acuerdo a lo narrado en la acción de tutela.

3.- Y las demás pruebas que el Juzgado considere necesarias para resolver la acción de tutela aquí impetrada.

4.- Remitir la actuación al Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes, para que, por el medio más eficaz, comuniquen esta decisión a las entidades accionadas y al accionante y se corra traslado de la acción de tutela junto con sus anexos, con el fin de que ejerzan su derecho de contradicción y defensa, dentro del término de un (1) día.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.

El Juez,



EDUARDO DELGADO LIZCANO